

**RPC-SO-12-No.340-2021**

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Considerando:**

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literal f) de la LOES, preceptúa: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)”;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-08-No.111-2019, de 27 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado a través de Resolución RPC-SO-16-No.331-2020, de 15 de julio de 2020;
- Que, el artículo 137 del mencionado Reglamento, vigente a la fecha de ingreso de la solicitud, determinaba: “El ajuste curricular es la modificación del currículum de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, modalidad de estudios, denominación de la carrera o programa; o, denominación de la titulación. En tanto que la modificación del resto de elementos del currículum es de carácter no sustantivo. Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES. Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberá contar con la autorización del CES. En caso de que las IES requieran ejecutar una carrera o programa en un lugar distinto al establecido en la Resolución de aprobación deberá contar con la autorización del CES”;
- Que, el artículo 137a. del referido Reglamento, manifiesta: “Las IES podrán ampliar la oferta académica aprobada de una carrera o programa en sus sedes o extensiones distintas al lugar establecido en la Resolución de

aprobación, previa autorización del Pleno del CES. Para el efecto deberán remitir un estudio de pertinencia en el lugar donde se va a ejecutar la carrera o programa”;

- Que, a través de Resolución RPC-SO-44-No.758-2018, de 28 de noviembre de 2018, el Pleno del CES resolvió: “Artículo 1.- Aprobar la creación de la extensión del Instituto Tecnológico Superior Honorable Consejo Provincial de Pichincha con código institucional 2160, en el cantón Pedro Moncayo de la provincia de Pichincha. El funcionamiento de la extensión se sujetará a lo que determina la normativa del Sistema de Educación Superior (...)”;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-03-No.035-2019, de 23 de enero de 2019, el Pleno de este Consejo de Estado aprobó la carrera de Tecnología Superior en Atención Integral a Adultos Mayores, presentada por el Instituto Superior Tecnológico Honorable Consejo Provincial de Pichincha y actualizada al amparo de la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico a través de Resolución RPC-SO-18-No.381-2020, de 12 de agosto de 2020, para la sede matriz Quito, con código 2160-550921A01-P-1701;
- Que, a través de oficio 079-R-ISTHCPP-19, el Instituto Superior Tecnológico Honorable Consejo Provincial de Pichincha remitió al CES la solicitud de ajuste curricular para la ampliación de oferta académica de la carrera de Tecnología Superior en Atención Integral a Adultos Mayores, a la extensión del cantón Pedro Moncayo;
- Que, el Pleno del CES en su Décima Primera Sesión Ordinaria desarrollada el 22 de abril de 2020, mediante Acuerdo ACU-PC-SO-11-No.009-2020, convino: “Dar por conocido el memorando CES-CPTS-2020- 0120-M, de 19 de abril de 2020, remitido por la Comisión Permanente de Salud; y, solicitar a la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del CES elabore un informe técnico respecto de la infraestructura y capacidad instalada de la extensión del Instituto Superior Tecnológico Honorable Consejo Provincial de Pichincha, ubicada en el cantón Pedro Moncayo, para la ejecución de la carrera de Tecnología Superior en Atención Integral a Adultos Mayores, aprobada para la Sede Quito, mismo que deberá ser remitido a la Comisión para su consideración y trámite correspondiente”;
- Que, mediante memorando CES-CMI-2020-0260, de 10 de julio de 2020, la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior de este Consejo de Estado remitió a la Comisión Permanente de Salud del CES el informe técnico I-CMI-DME-063-2020 respecto al análisis de la infraestructura y capacidad instalada con la que cuenta la extensión del Instituto Superior Tecnológico Honorable Consejo Provincial de Pichincha, en el cantón Pedro Moncayo, para la ejecución de la carrera de

Tecnología Superior en Atención Integral a Adultos Mayores, aprobada para sede matriz Quito;

Que, a través de memorando CES-CPTS-2020-0312-M, de 16 de septiembre de 2020, la Comisión Permanente de Salud del CES notificó a la Coordinación de Planificación Académica de este Organismo el Acuerdo ACU-CPSA-SO.29-No.134-2020 mediante el cual convino: “En atención al informe de monitoreo No. I-CMI-DME-063-2020, y a la documentación presentada por el Instituto Superior Tecnológico Honorable Consejo Provincial de Pichincha, solicitar a la Coordinación de Planificación Académica que, en atención al artículo 137a del Reglamento de Régimen Académico, elabore el informe técnico correspondiente sobre el pedido de ampliación de la oferta de la carrera de Tecnología Superior en Atención Integral a Adultos Mayores, en la extensión del cantón Pedro Moncayo”;

Que, el informe técnico I-CMI-DME-032-2021, de 29 de marzo de 2021, elaborado por el equipo técnico de la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del CES en su parte pertinente concluye: “La infraestructura física que posee la extensión Pedro Moncayo del Instituto Superior Tecnológico Honorable Consejo Provincial de Pichincha, para la ejecución de la carrera Tecnología Superior en Atención Integral a Adultos Mayores aprobada para su sede matriz Quito, guarda similitud con la declarada en el proyecto de carrera aprobado y con la que cuenta en las instalaciones de su sede matriz. La IES declara una planta docente, planificación académica, planificación de prácticas pre-profesionales/pasantías y vinculación con la sociedad a ejecutarse en la extensión. Es necesario realizar una visita in situ a las instalaciones de la extensión Pedro Moncayo del IST Honorable Consejo Provincia de Pichincha una vez que se hayan retomado las actividades presenciales, para verificar si mantiene su infraestructura según lo declarado en el presente informe”. Y en tal sentido recomienda: “En base a la información documental presentada y analizada en este Informe de Alcance, la Comisión Permanente de Salud podría considerar la ampliación de la oferta académica y la ejecución de la carrera de Tecnología Superior en Atención Integral a Adultos Mayores del IST Honorable Consejo Provincia de Pichincha, de la sede matriz Quito a la extensión Pedro Moncayo”;

Que, mediante memorando CES-CPA-2021-0772-M, de 12 de mayo de 2021, Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado remitió el “Informe de respuesta a la solicitud de información realizada por la Comisión Permanente de Salud mediante Acuerdo CES-CPSA-SO.29-NO.134-2020”, mismo que en su parte pertinente concluye: “La Coordinación de Planificación Académica verifica a través de los registros fotográficos remitidos por la Coordinación de Monitoreo e Información, en el informe técnico de la infraestructura y capacidad instalada de le extensión del Instituto Superior Tecnológico Honorable Consejo Provincial de Pichincha, que cuenta con: 1 aula, 1 laboratorio de informática, biblioteca, 1

laboratorio-taller y equipamiento e insumos médicos. El Instituto realizó un estudio de pertinencia presentando información correspondiente, a las tendencias, tensiones, y los aportes de la carrera, evidenciando que constituye una necesidad ineludible para el desarrollo social del sector Norte de Pichincha y su área de influencia constituida por la Provincia de Imbabura. La carrera de Tecnología Superior en Atención Integral a Adultos Mayores del Instituto Superior Tecnológico Honorable Consejo Provincial de Pichincha, aprobada Mediante Resolución RPC-SO-03-No.035-2019, de 23 de enero de 2019, en la Sede matriz Quito, conforme al artículo 137a del Reglamento de Régimen Académico vigente ampliará la oferta académica de la carrera de su sede matriz, a la Extensión Pedro Moncayo, aprobada mediante Resolución RPC-SO-44-No.758-2018, de fecha 28 de noviembre de 2018, por el Pleno del Consejo de Educación Superior”. Y en tal sentido recomienda: “Solicitar al pleno del Consejo de Educación Superior, autorizar la ampliación de la oferta académica a la Extensión Pedro Moncayo de la carrera Tecnología Superior en Atención Integral a Adultos Mayores, modalidad presencial, del Instituto Superior Tecnológico Honorable Consejo Provincial de Pichincha, de código 2160-550921A01-P-1704, aprobada en la sede matriz Quito, mediante Resolución RPC-SO-03-No.035-2019 de 23 de enero de 2019, y del rediseño bajo el amparo de la Disposición Transitoria Tercera – DTT, registrado mediante Resolución RPC-SO-18-No.381-2020 de 12 de agosto de 2020, para la Sede matriz Quito. con (sic) base en el Art. 137a de Reglamento de Régimen Académico 2020. Solicitar a la SENESCYT, registrar en el SNIESE la carrera Tecnología Superior en Atención Integral a Adultos Mayores, modalidad presencial, del Instituto Superior Tecnológico Honorable Consejo Provincial de Pichincha, para la Extensión Pedro Moncayo, de acuerdo a la información de la carrera aprobada para la sede matriz Quito. Informar al Instituto Superior Tecnológico Honorable Consejo Provincial de Pichincha la autorización de la ampliación de la oferta académica a la Extensión Pedro Moncayo de la carrera Tecnología Superior en Atención Integral a Adultos Mayores, modalidad presencial, realizada por el Consejo de Educación Superior”;

Que, a través de memorando CES-CPTS-2021-0210-M, de 14 de junio de 2021, la Presidenta Encargada de la Comisión Permanente de Salud del CES notificó el Acuerdo CES-CPSA-SE.06-No.020-2021, adoptado en la Sexta Sesión Extraordinaria desarrollada el 14 de junio de 2021, mediante el cual convino: “Dar por conocido el informe de ajustes curriculares de la carrera de Tecnología Superior en Atención Integral a Adultos Mayores, presentados por el Instituto Superior Tecnológico Honorable Consejo Provincial de Pichincha, para su extensión del cantón Pedro Moncayo y remitirlo al Pleno del CES para su consideración. Recomendar al Pleno del CES solicitar a la SENESCYT que realice la actualización de la información correspondiente a los ajustes curriculares de la carrera de Tecnología Superior en Atención Integral a Adultos Mayores del Instituto Superior Tecnológico Honorable Consejo Provincial de Pichincha, para su extensión del cantón Pedro Moncayo, en el SNIESE. En el marco de las atribuciones del

Consejo de Educación Superior establecidas en el artículo 169 de la Ley Orgánica de Educación Superior, este Organismo, a través de la unidad técnica correspondiente, podrá realizar un monitoreo del cumplimiento de los aspectos académicos y jurídicos de la institución de educación superior, respecto al desarrollo de la carrera antes citada. Notificar al Instituto Superior Tecnológico Honorable Consejo Provincial de Pichincha y, a las áreas correspondientes del CES el contenido del presente acuerdo”;

Que, mediante de Resolución PRES-CES-No.020-2021, de 16 de junio de 2021, la Presidenta del CES resolvió: “Artículo 1.- Designar a la doctora Carmita Álvarez Santana, Consejera Académica del Consejo de Educación Superior (CES), para que subrogue a la Presidenta del CES en el desarrollo de la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno de este Consejo de Estado que se llevará a cabo el 16 de junio de 2021 (...)”;

Que, luego de conocer y analizar el Acuerdo CES-CPSA-SE.06-No.020-2021, de 14 de junio de 2021, remitido por la Comisión Permanente de Salud del CES, se estima pertinente acoger el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

### RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar el ajuste curricular sustantivo respecto a la ampliación de oferta académica de la carrera de Tecnología Superior en Atención Integral a Adultos Mayores del Instituto Superior Tecnológico Honorable Consejo Provincial de Pichincha, cuya aprobación fue expedida mediante Resolución RPC-SO-03-No.035-2019, de 23 de enero de 2019, y actualizada al amparo de la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico a través de Resolución RPC-SO-18-No.381-2020, de 12 de agosto de 2020, para la sede matriz Quito, con código 2160-550921A01-P-1701 y de conformidad con el siguiente detalle:

| No. | INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR  | CÓDIGO                | CARRERA:   | TÍTULO AL QUE CONDUCE                                       | LUGAR:                  |
|-----|--|-----------------------|--|---|-------------------------|
| 1   | Instituto Superior Tecnológico Honorable Consejo Provincial de Pichincha | 2160-550921A01-P-1704 | Tecnología Superior en Atención Integral a Adultos Mayores | Tecnólogo/a Superior en Atención Integral a Adultos Mayores | Extensión Pedro Moncayo |

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Disponer a la Secretaría General del Consejo de Educación Superior que publique la presente Resolución de manera vinculada con la Resolución RPC-SO-03-No.035-2019, de 23 de enero de 2019.

**SEGUNDA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Instituto Superior Tecnológico Honorable Consejo Provincial de Pichincha.



República del Ecuador

**TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

**QUINTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

**SEXTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Coordinación de Planificación Académica y a la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del Consejo de Educación Superior.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2021, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dra. Carmita Álvarez Santana  
**PRESIDENTA SUBROGANTE**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Dra. Silvana Álvarez Benavides  
**SECRETARIA GENERAL**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**